

# CÓDIGO ÉTICO

Marina de Badalona, S.A. (MBSA)



**JUDILEX**  
experts in compliance

<b>1</b>	<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b> .....	<b>4</b>
<b>2</b>	<b><u>OBJETO</u></b> .....	<b>5</b>
<b>3</b>	<b><u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u></b> .....	<b>5</b>
<b>4</b>	<b><u>PRINCIPIOS Y VALORES</u></b> .....	<b>6</b>
<b>5</b>	<b><u>MISIÓN Y VISIÓN GENERALES. PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA Y NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO</u></b> .....	<b>8</b>
<b>5.1</b>	<b>MISIÓN Y VISIÓN GENERALES</b> .....	<b>8</b>
<b>5.2</b>	<b>PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA</b> .....	<b>8</b>
<b>5.3</b>	<b>NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO</b> .....	<b>9</b>
5.3.1	RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS .....	9
5.3.2	RESPECTO A LAS NORMAS ESENCIALES .....	10
<b>6</b>	<b><u>MARCO BÁSICO DE CONDUCTA</u></b> .....	<b>12</b>
<b>6.1</b>	<b>RESPECTO A LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS</b> .....	<b>12</b>
6.1.1	RESPECTO Y DESARROLLO PROFESIONAL .....	12
6.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	13
6.1.3	INTIMIDAD .....	13
<b>6.2</b>	<b>RESPECTO AL PATRIMONIO, A LA PROPIEDAD, AL MERCADO Y A LA LIBRE COMPETENCIA</b> .....	<b>14</b>
6.2.1	GENERAL, PATRIMONIO, FRAUDE, PROPIEDAD Y EJECUCIONES .....	14
6.2.2	EL MERCADO, LA PUBLICIDAD, LOS CONSUMIDORES Y LA LIBRE COMPETENCIA .....	15
<b>6.3</b>	<b>INTERESES GENERALES, FISCALIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, BLANQUEO DE CAPITALES Y MEDIOS DE PAGO</b> .....	<b>15</b>
6.3.1	LOS INTERESES GENERALES .....	15
6.3.2	FISCALIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL .....	16
6.3.3	BLANQUEO DE CAPITALES Y MEDIOS DE PAGO .....	16
<b>6.4</b>	<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b> .....	<b>17</b>
6.4.1	MEDIOAMBIENTE .....	17
6.4.2	SALUD PÚBLICA Y TRÁFICO DE DROGAS .....	18
<b>6.5</b>	<b>ÉTICA, TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN, CONFLICTOS DE INTERESES, FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBORNO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS</b> .....	<b>18</b>
6.5.1	TRANSPARENCIA .....	18
6.5.2	CORRUPCIÓN Y SOBORNO .....	19
6.5.3	CONFLICTOS DE INTERESES .....	20
6.5.4	FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS .....	21
6.5.5	SOBORNO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS .....	22
<b>7</b>	<b><u>MARCO INTERNO DE CONDUCTA</u></b> .....	<b>22</b>
<b>7.1</b>	<b>CONFLICTOS DE INTERESES INTERNOS</b> .....	<b>22</b>
<b>7.2</b>	<b>INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>23</b>
<b>7.3</b>	<b>PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS</b> .....	<b>23</b>
<b>7.4</b>	<b>USO DE LA MARCA Y LA IMAGEN DE MBSA</b> .....	<b>24</b>

<b>7.5</b>	<b>RELACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES .....</b>	<b>24</b>
<b>8</b>	<b><u>ACEPTACIÓN, RESPONSABILIDADES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO ÉTICO .</u></b>	<b>26</b>
<b>9</b>	<b><u>EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y LA COMISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO .....</u></b>	<b>28</b>
<b>10</b>	<b><u>ORIGEN, VIGENCIA Y APROBACIÓN .....</u></b>	<b>29</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

En 2010 se introdujo por primera vez en nuestro Código Penal una institución de origen anglosajón que desterraba el principio *societas delinquere non potest* de nuestro ordenamiento jurídico.

La consecuencia de esto es que las organizaciones pueden ser condenadas penalmente por alguno de los delitos previstos en el Código Penal cuando los haya perpetrado una persona, por cuenta o en nombre de la organización, o dentro de sus actividades sociales, si esto beneficia a la persona jurídica de alguna forma. Con la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, de 1 de julio de 2015, no solo se consolidó la responsabilidad penal de la persona jurídica, sino que se introdujo una novedad importante en forma de exención de responsabilidad en el caso de la adopción, por parte de la persona jurídica, de un modelo de prevención de riesgos penales. Este modelo es, sintéticamente, un plan de prevención que, una vez implantado en la persona jurídica, permite acreditar su compromiso con el cumplimiento de las leyes penales y que, en aplicación de lo dispuesto en el articulado de la reforma de 2015, la exonera de responsabilidad penal.

Así, pues, esta reforma fue un elemento más que incitó a muchas organizaciones a plantearse una nueva forma de trabajar y a adoptar un modelo de prevención de riesgos penales. Pero este modelo no puede limitarse solo a acatar los requisitos del Código Penal, sino que debe aportar a la organización toda una cultura del cumplimiento, que más allá de lo que determina la normativa penal, sea la base de un nuevo paradigma social y ético con el objetivo de que, con la implicación, la acción y el alcance de la propia organización, se introduzcan mejoras que beneficien no solo a quienes la conforman sino a la sociedad en general, a la vez que, como no puede ser de otra manera, eviten la comisión delictiva.

Marina de Badalona, S.A. ya quiso hacer evidente este compromiso con la cultura del cumplimiento cuando su Consejo de Administración, el 26 de julio de 2017, aprobó su plan de prevención de riesgos penales. Pero la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como la necesaria adaptación del modelo de prevención de riesgos penales a la norma UNE 19601, han conllevado que MBSA, este 2019, haya decidido iniciar un proceso de refundición y actualización de su modelo con el fin de afianzar la base sólida de compromiso corporativo con el cumplimiento y la ética. El primer paso para ello, y como muestra clara de su implicación, es la renovación del texto básico que debe regir las líneas troncales de comportamiento: su código ético.

## 2 OBJETO

El código ético de Marina de Badalona, S.A. (en adelante, MBSA) tiene por objeto y finalidad presidir las pautas de comportamiento de todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen, por cualquier cuestión, con la organización.

Estas normas deben presidir el comportamiento de todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen con MBSA (accionistas, administradores y administradoras, directivos y directivas, empleados y empleadas) en cualquier momento y en todas las situaciones, en relaciones internas y externas, vinculadas por un motivo u otro a MBSA.

Este código ético es una descripción general de principios básicos que guiarán el comportamiento de las personas a quienes concierne. Todo ello, sobre la base de la cultura y las pautas de actuación responsable, que todas las personas deben compartir, aceptar y respetar.

Su estricto cumplimiento conlleva el compromiso con la legalidad en sentido amplio, las normas de buen gobierno corporativo, la transparencia, la reputación, la honorabilidad y la responsabilidad, y es una guía básica y esencial para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de todas las personas a quienes concierne.

En este código ético se refleja la prevención, la detección y la erradicación de situaciones contrarias a las normas, incluidas las penales. Esta herramienta básica de todos los procedimientos y protocolos del modelo de prevención de delitos tiene como función esencial, junto con los protocolos y otras normas que forman parte indisoluble del modelo, con diligencia estricta, y con unos modelos de control analíticos, regulares y revisables, asegurar el conocimiento de las normas, definir las responsabilidades y establecer procedimientos que permitan la confidencialidad en la denuncia de irregularidades, así como su resolución, interna o externa, mediante un procedimiento sancionador aplicable a todas las personas sin exclusión alguna.

## 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código ético de MBSA, como ya se ha anunciado, va dirigido a sus administradores y administradoras, directivos y directivas, empleados y empleadas y, en general, a todo el personal relacionado por cualquier motivo con MBSA, independientemente del cargo que ocupen, su puesto de trabajo o responsabilidad.

Se promoverá, incentivará y obligará en determinados casos a que las empresas

proveedoras y colaboradoras de prestación de bienes o servicios y profesionales liberales adopten las pautas de conducta y comportamiento que se definen en este código ético. Se les puede solicitar y exigir que formalicen su compromiso con el cumplimiento del código y con las pautas que establece. Dicha extensión se podrá exigir, asimismo, a cualquier persona física o jurídica, asociación, fundación o Administración pública vinculada o que se relacione con MBSA cuando así se entienda necesario y conveniente, inclusive en las relaciones que ya estén vigentes en el momento de la aprobación de este código. La negativa a la suscripción de este código será causa de revisión, resolución o rescisión de las obligaciones contractuales u otros existentes, motivo por el cual el Consejo de Administración aprobará un código de proveedores en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de este código.

Todos los miembros de MBSA y, en particular, su Administración societaria, se obligan a poner todos los medios necesarios para difundir y hacer cumplir las pautas de conducta y comportamiento de este código, que siempre deberán ser el modelo referencial de comportamiento en todas las actividades relacionadas con MBSA. Los criterios y pautas de conducta de este código no pueden ni pretenden contemplar todas las situaciones a las que tendrán que enfrentarse los miembros de MBSA y las personas a quienes concierne, pero sí establecer las pautas básicas de conducta que deben impregnar su comportamiento.

#### 4 PRINCIPIOS Y VALORES

Generar la debida confianza con todas las personas que se relacionan con MBSA es el principio básico para unas relaciones basadas en la honradez, la ética y la buena fe, que son los principios de la integridad en nuestras actividades. Esto, sin duda alguna, no afecta solo a las relaciones internas sino también a las externas (con clientes, proveedores, colaboradores y nuestro entorno).

La voluntad en el servicio y la actuación proactiva, eficiente y eficaz, enfocada a la excelencia, son nuestra base para la responsabilidad profesional de todas las personas, fundamentada en la integridad y la responsabilidad individual y corporativa. Estos principios esenciales tienen un objetivo básico: fomentar el respeto a los derechos humanos fundamentales y las libertades públicas. Aportar dichos principios en todas nuestras relaciones contribuye a la mejora de la sociedad.

Nuestras conductas deben ser íntegras, responsables y adecuadas a los derechos básicos y al cumplimiento normativo estricto en todo momento. Esto es aplicable tanto a las personas que forman parte de MBSA como a todas las que actúan en su ámbito,

especialmente proveedores y colaboradores externos.

Además de los que rigen este código ético, nuestros principales valores son los siguientes:

- Vocación de servicio público y esfuerzo por el progreso socioeconómico de Badalona y sus ciudadanos, así como de nuestro entorno natural.
- Transparencia: somos una empresa pública abierta a la sociedad.
- Profesionalidad en nuestro trabajo y en los resultados.
- Calidad para nuestros clientes, privados o públicos, para que solo tengan que preocuparse de disfrutar del servicio y de las actividades recreativas o de ocio, de sus actividades empresariales o del servicio público a prestar.
- Desarrollo: compromiso con el desarrollo del sector náutico y deportivo de nuestro entorno.
- Honradez, integridad, veracidad, rigor, innovación servicio y respeto a la ley.

No solo esperamos sino que exigimos el comportamiento íntegro, responsable y adecuado a los derechos básicos y el cumplimiento normativo estricto. Esto también se exige a las personas que se relacionan con MBSA. Cualquier persona que se relacione con MBSA puede y debe consultar este código, presentar las dudas que considere pertinentes sobre los principios básicos y esenciales y sobre las normas de conducta establecidas en el mismo y sus posibles interpretaciones. Asimismo, tiene la obligación de informar, con el compromiso de MBSA de absoluta confidencialidad y buena fe, y sin ningún tipo de temor a represalias, sobre cualquier incumplimiento de las pautas, los principios y las normas establecidas en este código que hayan observado en el desarrollo de las relaciones con MBSA. Esta denuncia se puede hacer a través del canal reglamentario o, en todo caso, al Órgano de *Compliance* en las direcciones electrónicas [compliance@marinabadalona.cat](mailto:compliance@marinabadalona.cat) o [marinabadalona@viadenuncia.net](mailto:marinabadalona@viadenuncia.net). Cualquier comunicación con los miembros del Órgano de *Compliance* será absolutamente confidencial y se prestará especial y radical protección a los datos de carácter personal, cuya gestión se ha delegado a Judilex, S.L., de quien se comunique con el mismo.

## 5 MISIÓN Y VISIÓN GENERALES. PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA Y NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO

Las personas físicas y jurídicas a quienes concierne este código actuarán en base a las pautas de conducta, principios y normas que se indican a continuación. Estas pautas, principios y normas deben inspirar la conducta de todas las personas a quienes concierne este código. Las pautas de conducta, además de lo ya mencionado en los apartados anteriores, se aplican siempre y en todo caso bajo los principios de lealtad, buena fe y cumplimiento estricto de la legalidad.

### 5.1 MISIÓN Y VISIÓN GENERALES

La misión de MBSA se fundamenta en tres pilares:

- Responsabilidad y eficiencia en la gestión.
- Compromiso con el medioambiente y la sostenibilidad.
- Responsabilidad social en relación con el entorno: responsabilidad social, transparencia y compromiso con la sensibilización ambiental.

MBSA persigue integrar sus instalaciones en el marco de las necesidades de la sociedad actual y el liderazgo en el sector, en base a la experiencia y conocimientos específicos en mercados, tanto locales como globales.

La visión de MBSA quiere potenciar la mejora continua y la eficiencia en su gestión.

Además de cumplir escrupulosamente con los requerimientos de la legislación vigente, MBSA busca adelantarse hasta el cumplimiento de las directivas y recomendaciones más avanzadas.

Los compromisos voluntarios de conducta responsable inspiran la actuación de MBSA.

### 5.2 PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA

MBSA, como persona jurídica, asume el compromiso firme, irrevocable e irrenunciable de desarrollar todas sus actividades conforme al estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, con una conducta intachable éticamente. Además, fomenta y exige en todo momento que las conductas de las personas a quienes concierne este código ético también lo sean en el mismo sentido.



Todas las actividades de MBSA se llevarán a cabo y se ejecutarán con el estricto cumplimiento de los derechos humanos y libertades públicas y con el respeto máximo a la legalidad y a los derechos de terceras personas. Así, pues, se deberá cumplir con los principios rectores y, especialmente, con el respeto a los derechos, sin carácter limitativo, a: la vida, la integridad personal y moral, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la información, la propiedad privada y pública, la Seguridad Social, la salud, la educación, la familia y el medioambiente, así como a derechos subjetivos básicos en cualquier sociedad.

Las personas a quienes concierne este código deben seguir un estricto comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, incluso sin violar la ley, pueda perjudicar o afectar de forma negativa los intereses, la reputación, la imagen pública o el prestigio de MBSA. Nunca se colaborará, ni por acción ni por omisión, en cualquier acto o actividad que pudiera suponer la violación o el incumplimiento de la legalidad, o que pudiera comprometer, aunque fuera de forma remota, la honorabilidad y la reputación de MBSA, por, supuestamente, beneficiarse la directa o indirectamente, ya fuera ante clientes, proveedores, colaboradores, Administraciones públicas, competencia o cualquier otro.

MBSA fomenta el cumplimiento estricto de la ley y rechaza perjudicar a terceras personas con comportamientos ilícitos o no éticos, especialmente si afectan derechos legalmente reconocidos y especialmente protegidos, particularmente, en el ámbito penal.

## 5.3 NORMAS ESENCIALES DE COMPORTAMIENTO

### 5.3.1 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

El respeto a los derechos humanos y libertades públicas, así como las prácticas éticas básicas, deben impregnar cualquier actuación de las personas a quienes concierne este código ético. MBSA asume el compromiso de actuar de acuerdo con estos principios y la legislación vigente. Las normas básicas en cuanto al respeto a los derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se adoptó y proclamó en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Consejo de Europa, Roma, 4 de noviembre de 1950), y la Declaración Tripartita de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

Las personas a quienes concierne este código ético deben actuar con absoluta honradez e integridad en todos sus actos, contactos, transacciones y contratos, con las autoridades y funcionarios de gobiernos y administraciones, y asegurarse de que toda información, certificaciones y declaraciones sean absolutamente ciertas. Los empleados y empleadas de MBSA y todas las personas a quienes concierne este código deben conocer las normas y leyes que afectan su labor, y solicitar y exigir la información y la formación necesarias mediante su superior o los órganos correspondientes para cumplir dicha obligación.

Los empleados y empleadas de MBSA y todas las personas a quienes concierne este código no colaborarán con terceros en la violación de ninguna norma de los derechos humanos, ni participarán en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

MBSA pone los medios necesarios para que sus empleados y empleadas estén formados debidamente en cuanto a la normativa aplicable para las funciones que desempeñan, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y los valores éticos. Los empleados y empleadas de MBSA y todas las personas a quienes concierne este código tienen la obligación de informar debidamente a sus superiores inmediatos o al Órgano de Vigilancia y Control de *Compliance* sobre cualquier situación de falta de respeto a la legalidad, a los derechos humanos o a los valores éticos.

### 5.3.2 RESPETO A LAS NORMAS ESENCIALES

Son normas básicas de comportamiento de las personas a quienes concierne este código ético y de la actuación de MBSA todas las encaminadas a evitar las infracciones que establece el Código Penal español que pueden llegar a comprometer incluso la continuidad de MBSA y que se relacionan a continuación:

1. Tráfico ilegal de órganos (art. 156 *bis*).
2. Trata de seres humanos (art. 177 *bis*).
3. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (art. 189 *bis*).
4. Intimidación, violación informática y otros delitos informáticos (art. 197 *quinquies*).
5. Estafas y fraudes (art. 251 *bis*).
6. Frustración de la ejecución (art. 258 *ter*).
7. Insolvencias punibles (art. 261 *bis*).

8. Daños informáticos (art. 264 *quater*).
9. Propiedad intelectual e industrial, mercado y consumidores (art. 288).
10. Blanqueo de capitales (art. 302).
11. Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 *bis*).
12. Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 *bis*).
13. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 *bis*).
14. Construcción, edificación o urbanización ilegal (art. 319).
15. Contra el medioambiente (art. 328).
16. Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343).
17. Riesgo provocado por explosivos (art. 348).
18. Salud pública, medicamentos, alimentos y similares (art. 366).
19. Tráfico de drogas (art. 369 *bis*).
20. Falsedad de moneda (art. 386).
21. Falsedad en medios de pago (art. 399 *bis*).
22. Soborno (art. 427 *bis*).
23. Tráfico de influencias (art. 430).
24. Malversación (art. 435.5).
25. Provocación a la discriminación, el odio y la violencia (art. 510 *bis*).
26. Financiación del terrorismo (art. 576).
27. Contrabando (Ley 12/95, de 12 de diciembre).

El catálogo de normas básicas compromete varios y múltiples bienes jurídicos que deben proteger todas las personas a quienes concierne este código y, por tanto, MBSA, y puede desglosarse en diferentes áreas de protección, empezando por el respeto a los derechos humanos como cúspide de la protección, seguido por los derechos básicos de las personas, en los que se incluyen el respeto al desarrollo profesional, la seguridad en el trabajo y la intimidad. Otra de las áreas de protección son los actos o actuaciones contra el patrimonio, en los que se incluyen, entre otros, las estafas y fraudes, o contra el mercado y los consumidores. Les siguen la protección a los intereses generales, entre ellos, el delito fiscal y el blanqueo de capitales, la seguridad pública, en la que destacamos el medioambiente, y, finalmente, actos contra la ética en su máxima concepción, en los que destacamos los actos de corrupción privada y pública, el soborno o el tráfico de influencias.

## 6 MARCO BÁSICO DE CONDUCTA

### 6.1 RESPETO A LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS

Se rechazará y se perseguirá cualquier acto, omisión o manifestación, física o psíquica, por cualquier medio, que comprometa la integridad psicológica, física o moral de cualquier persona, así como las manifestaciones de acoso físico o psíquico, moral o de abuso de autoridad o cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas.

Las personas a quienes concierne este código deben tratarse, en todo momento, con respeto, en un marco de relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro; no se tolerarán discriminaciones por ningún motivo o causa.

Todas las personas a quienes concierne este código tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros y compañeras, superiores y subordinados y subordinadas. De igual forma, las relaciones entre empleados y empleadas de MBSA y las de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

#### 6.1.1 RESPETO Y DESARROLLO PROFESIONAL

MBSA promueve el desarrollo personal y profesional de todos sus directivos y directivas y trabajadores y trabajadoras, y asegura la igualdad de oportunidades por cualquier razón mediante sus políticas de actuación. Se rechaza cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

Desde la selección inicial hasta la posterior promoción, en su caso, el mérito y las capacidades de todos los empleados y empleadas se fundamentan en las competencias y el desempeño de sus funciones profesionales. MBSA promueve, en todo caso, la aplicación de políticas de igualdad de oportunidades.

Todas las personas a quienes concierne este código deben participar activamente en los planes de formación que MBSA pone a su disposición, ya que son la base para mantener actualizados sus conocimientos y, así, su progreso personal y profesional, lo que repercute en la mejora y la excelencia del servicio de MBSA.

Las personas que ostentan cargos directivos o de mando están obligadas a facilitar el

desarrollo profesional de sus colaboradores y propiciar su crecimiento profesional en la empresa.

### 6.1.2 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las políticas de seguridad y salud en el trabajo, básicas para el desarrollo profesional de los empleados y empleadas de MBSA, que ya se impulsaron y adoptaron mediante las medidas establecidas en la legislación vigente en los correspondientes planes de prevención de riesgos, deben ser respetadas escrupulosamente por todas las personas a quienes concierne este código, que impulsa, incentiva, informa y forma en cuanto a las normas aplicables y a las más rigurosas políticas de seguridad y salud en el trabajo.

### 6.1.3 INTIMIDAD

MBSA está comprometida con el estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal y la intimidad de las personas. Por esta razón, cumple y hace cumplir a todas las personas a quienes concierne este código las normas derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales y el RGPD.

Por eso trabajaremos para optimizar las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, de índole técnica y organizativa, para garantizar la seguridad de archivos, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas y para cumplir las regulaciones estrictas para personas que intervienen en el tratamiento de los datos de carácter personal implantando la normativa para el personal con acceso a los datos de carácter personal.

Las personas a quienes concierne este código deben cumplir escrupulosamente en todo momento los protocolos establecidos de protección de datos de carácter personal. Toda la información de carácter personal solicitada se ceñirá a lo estrictamente necesario para cumplir con la legalidad vigente en cada momento. Queda prohibido cualquier uso no autorizado, estricta y especialmente, su divulgación por cualquier medio, sin consentimiento expreso y por escrito conforme a los protocolos establecidos. Se debe garantizar en todo momento la confidencialidad más absoluta de dichos datos. Esta protección incluye a los empleados y empleadas de MBSA, que cumplirán en todo caso las limitaciones y protocolos de acceso a datos de carácter personal.

## 6.2 RESPETO AL PATRIMONIO, A LA PROPIEDAD, AL MERCADO Y A LA LIBRE COMPETENCIA

### 6.2.1 GENERAL, PATRIMONIO, FRAUDE, PROPIEDAD Y EJECUCIONES

MBSA está comprometida con el máximo rigor y el estricto cumplimiento de la legalidad, el respeto a la propiedad privada y los derechos de terceros en cuanto a la propiedad intelectual e industrial. Mantiene el máximo respeto al mercado a los consumidores y a la libre competencia. Todas las personas a quienes concierne este código deben respetar y hacer respetar los derechos derivados de la propiedad en todas sus expresiones en sus actos y actuaciones.

Con el más absoluto compromiso con los derechos derivados de la propiedad, MBSA y, con esta, todas las personas a quienes concierne este código, se comprometen a no llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer el patrimonio ajeno mediante operaciones comerciales, contractuales, convenios o acuerdos escritos o verbales, de difícil o imposible cumplimiento, con cobros o a cuentas excesivos o destinarlos a fines no tendenciales al cumplimiento contractual. En todo caso, las personas a quienes concierne este código se someterán estrictamente a los protocolos existentes en caso de operaciones que requieran, por sus condicionantes, supervisión o autorizaciones.

Quedan absolutamente prohibidos actos u omisiones que se puedan entender como ocultaciones de cobros o pagos a terceros que se encuentren en situación de ejecución, civil, penal o administrativa. Cualquier requerimiento de autoridades respecto a retenciones o información se informará debidamente sin dilaciones.

Nunca se colaborará con el fraude o frustración de ejecuciones u ocultación de patrimonio. MBSA, igual que exige a terceros el respeto a sus títulos de propiedad intelectual e industrial, es respetuosa y estricta en el respeto a los que ostenten terceros.

Todas las personas a quienes concierne este código deben velar por el respeto a los derechos de imagen, propiedad intelectual, marcas, nombres comerciales y propiedad industrial aplicando siempre los protocolos y órdenes de MBSA.

## 6.2.2 EL MERCADO, LA PUBLICIDAD, LOS CONSUMIDORES Y LA LIBRE COMPETENCIA

El respeto a la ética empresarial es básico para MBSA. El éxito en el negocio y en la vida empresarial nunca puede suponer la brecha, aunque sea mínima, de la libre competencia, con prácticas que dañen, distorsionen o eliminen la competencia. Del mismo modo que no aceptamos tales prácticas por parte de terceros y luchamos para erradicarlas, MBSA está comprometida con una ética empresarial en la cual el éxito sea la recompensa del esfuerzo, no de indebidas o malas prácticas.

Todas las personas a quienes concierne este código, con MBSA al frente, consideramos a nuestros proveedores y colaboradores una parte indispensable para la consecución de nuestros objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio y excelencia en nuestras actividades, por lo que el objetivo es establecer relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Con estricto respeto a la facultad de gestión de los proveedores, colaboradores y quienes prestan servicios a MBSA, promovemos, con el cumplimiento de las condiciones contractuales y las obligaciones entre las partes, que adopten las prácticas éticas y de conducta de este código ético. Se promoverá que proveedores, colaboradores y quienes se relacionan con MBSA hagan suyas y cumplan las disposiciones de este código y tiendan a hacerlas cumplir a quienes se relacionan con ellos. La independencia más absoluta en la contratación o en sus condiciones, cualesquiera que sean, debe garantizar debidamente cualquier relación con MBSA.

Cualquier acto de publicidad de los servicios y productos de MBSA se controlará debidamente para que, ni de forma directa ni indirecta, pueda resultar ni mínimamente engañosa, y para que nunca se promueva o haga publicidad de actividades susceptibles de ser ilícitas.

## 6.3 INTERESES GENERALES, FISCALIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, BLANQUEO DE CAPITAL Y MEDIOS DE PAGO

### 6.3.1 LOS INTERESES GENERALES

MBSA está comprometida con toda la sociedad. A través de su actividad empresarial, su desarrollo sostenible contribuye sin fisuras a mantener el estado social no solo como una obligación legal sino como un deber con la sociedad, de la que todos y todas formamos parte. Conforme a esto, cumplimos y hacemos cumplir a todas las personas

a quienes concierne este código las normas que conllevan la aportación al sostenimiento del estado social.

### 6.3.2 FISCALIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Para MBSA, el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios son la expresión última de nuestro compromiso firme con la sociedad a la que contribuimos. Hacemos extensiva esta exigencia a todas las personas a quienes concierne este código; así, cualquier operación, contrato o transacción no solo debe ser transparente sino estrictamente legal respecto al cumplimiento de las obligaciones que se derivan, entre otras, de las leyes y reglamentos tributarios.

Como reflejo de este compromiso, cualquier operación incluida en libros y registros debe contener siempre la información financiera y fiscal real conforme a las normas internacionales de información financiera, por lo que todas las personas a quienes concierne este código deberán asegurarse firmemente de que se cumplen estos requisitos, de que los asentamientos son precisos y veraces y de conservar la documentación que sustenta dicha información. Contablemente, se deben registrar las operaciones en su debido tiempo, con las obligaciones de las normas y conforme a los PGC vigentes en cada momento. Quedan prohibidas cuentas o contabilidades imaginarias o que puedan ser susceptibles de interpretaciones contra la ley y, conforme a ello, deberán seguirse estrictamente los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión.

Igualmente, las obligaciones con la Seguridad Social y, en su caso, las derivadas de subvenciones públicas de cualquier tipo, se cumplirán y ejecutarán conforme a las obligaciones legales, y, en todo caso, deberán resultar fiables y precisas, sin brechas de aplicaciones o interpretaciones indebidas.

### 6.3.3 BLANQUEO DE CAPITAL Y MEDIOS DE PAGO

MBSA ha establecido debidamente las políticas y procedimientos necesarios para controlar, con la máxima prevención, cualquier transacción que pueda ser susceptible de irregularidad, blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo con el fin de evitarlos.

Todas las personas a quienes concierne este código están sometidas a estas políticas y procedimientos, con controles y protocolos claros y específicos sobre las transacciones susceptibles de las actividades ilícitas mencionadas, por su importe



inusual o extraordinario, por efectuarse en parte en efectivo, con cheques, medios de pago al portador o endosos, o efectuados en o por entidades bancarias establecidas en paraísos fiscales. Estas circunstancias conllevan la no realización, ejecución o paralización de estas transacciones o la información inmediata al Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Cualquier operación se debe efectuar siguiendo estos protocolos e identificando debidamente a las personas que contraten con MBSA la titularidad de las cuentas bancarias, el aseguramiento de la identidad del comprador-vendedor o cliente-proveedor con emisor o receptor de la factura.

Se estará siempre alerta ante los indicios de posibles transacciones irregulares y la integridad de las personas con las que se contrate; indicios que, en caso de transformarse en evidencias, se comunicarán inmediatamente o conllevarán directamente nuestra abstención a efectuar la transacción.

Todas las personas a quienes concierne este código deben controlar estrictamente cualquier medio de pago o de cobro, especialmente los que puedan ser susceptibles de ser o conllevar que sean falsos o fraudulentos, con atención especial a tarjetas de crédito o débito.

Queda absolutamente prohibido y se sancionará con absoluto rigor:

- No registrar debidamente todas las operaciones efectuadas.
- Establecer cuentas de clientes o proveedores no registradas.
- Utilizar documentos falsos o susceptibles de serlo en las transacciones.
- Registrar operaciones basadas en falsedad.
- Aceptar pagos en efectivo superiores al límite establecido legalmente.
- Aceptar pagos de terceros sin el debido aseguramiento.
- No identificar debidamente a clientes o proveedores.

## 6.4 SEGURIDAD PÚBLICA

### 6.4.1 MEDIOAMBIENTE

MBSA está comprometida con el medioambiente como la máxima expresión del respeto

a las futuras generaciones, por lo que la preservación del medioambiente es un principio básico de cualquier actuación de las personas a quienes concierne este código, conforme a las políticas y sistemas de gestión medioambiental.

MBSA cumple y hace cumplir a quienes se relacionan con MBSA, por una razón u otra, las políticas y sistemas de protección medioambiental adoptados por la organización.

#### 6.4.2 SALUD PÚBLICA Y TRÁFICO DE DROGAS

MBSA está absoluta y radicalmente comprometida con la sociedad y sus autoridades en cuanto a la protección de la salud individual y colectiva de las personas. No se tolerará y queda prohibida cualquier actividad que comprometa la salud de las personas en su sentido más amplio. Queda prohibida a todas las personas a quienes concierne este código y en ámbito de la actividad de MBSA ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o poseerlas con estos fines.

Como reflejo de esta prohibición, y relacionado con la seguridad en el trabajo y con la propia imagen de MBSA, queda absolutamente prohibido a todas las personas a quienes concierne este código llevar a cabo tareas bajo la influencia del alcohol u otras sustancias legales o ilegales que puedan afectar el nivel de seguridad de la actividad que desempeñan.

No se tolerará ningún tipo de actividad que pueda suponer la custodia, incluso para consumo personal o almacenamiento, aunque sea temporal, de sustancias ilícitas que puedan perjudicar la salud pública.

Queda absolutamente prohibido elaborar sustancias o productos químicos nocivos para la salud, medicamentos, excipientes, productos sanitarios o materiales necesarios para su elaboración, así como su despacho, suministro o comercio.

### 6.5 ÉTICA, TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN, CONFLICTOS DE INTERESES, FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBORNO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

#### 6.5.1 TRANSPARENCIA

Como parte de la lucha contra conductas y prácticas antiéticas, MBSA asume como uno de los principios indisociables del cumplimiento normativo la transparencia en

todas sus actuaciones y la colaboración estricta de estas conductas por parte de todas las personas a quienes concierne este código, especialmente con clientes y proveedores. Es esencial, mediante las buenas conductas, transmitir debidamente la imagen real de la empresa y de sus actividades en el sentido más amplio.

La información que reciban terceros de MBSA, sean estas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, debe ser siempre completa, veraz y comprensible, y en ningún caso puede inducir a error. Cualquier tipo de manipulación, falsificación o fraude de la misma está absolutamente prohibida. Además, MBSA está sujeta a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las normas que la despliegan.

### 6.5.2 CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Como una de las principales categorías del fraude, la corrupción y el soborno aparecen cuando administradores y administradoras, directivos y directivos o empleados y empleadas hacen uso de prácticas no éticas para obtener algún tipo de beneficio directo o indirecto para la compañía o para ellos mismos. MBSA tiene implementadas políticas para prevenir uno de los mayores riesgos en las relaciones empresariales como parte de la política anticorrupción para prevenir y erradicar estos riesgos.

Todas las personas a quienes concierne este código, en todas sus relaciones, y muy especialmente con las instituciones públicas, todo tipo de administraciones, partidos políticos, sindicatos o fundaciones vinculados a los mismos, deben actuar conforme a las políticas anticorrupción implementadas por MBSA y conforme a las normas y disposiciones estatales, autonómicas e internacionales para prevenir la corrupción y el soborno, entre las que se encuentran especialmente las disposiciones del Código Penal.

Contrarios a influir sobre la voluntad de las personas, físicas o jurídicas y ajenas a MBSA, para obtener cualquier tipo de beneficio mediante prácticas que se aparten de la ética empresarial, todas las personas a quienes concierne este código tienen prohibida cualquier acción u omisión que, pasiva o activamente, usen dichas prácticas, ni permitir que terceros las usen en sus relaciones. Conforme a ello, las personas a quienes concierne este código no podrán dar, recibir, aceptar u ofrecer, directa o indirectamente, obsequios, regalos o compensaciones de ningún tipo que sean tendenciales a obtener de manera impropia en sus relaciones administrativas, comerciales o profesionales vinculadas a MBSA con entidades o administraciones públicas o privadas, cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas. Conforme a esto, queda expresamente prohibido que, de forma directa o indirecta,

efectúen o acepten pagos o descuentos, compensaciones u obsequios no habituales en el uso y la práctica del comercio y los negocios. En cualquier caso o supuesto, e independientemente de su importe, en caso de efectuar o recibir dichos pagos, los deberán comunicar de forma inmediata conforme a los protocolos establecidos por MBSA a sus jefes de servicio o directamente al responsable de cumplimiento normativo mediante los canales habilitados a tal efecto.

Estas obligaciones y prohibiciones afectan no solo a la Administración, la Dirección o la plantilla de MBSA, sino a terceros vinculados y proveedores de bienes o servicios, que deberán asumir estas prácticas, de cuyo cumplimiento se velará internamente, y de cuyas consecuencias en caso de vulneración se habrá advertido contractualmente.

### 6.5.3 CONFLICTOS DE INTERESES

Es parte esencial de la ética empresarial, y también de la lucha anticorrupción, la libertad de empresa, la libre competencia y velar para evitar los conflictos de intereses. Nos referimos a *conflicto de intereses* cuando colisionan, directa o indirectamente, los intereses de MBSA y de alguna de las personas a quienes concierne este código, sea por intereses profesionales, personales, familiares o de cualquier otro tipo.

Las personas a las que afecte el conflicto no pueden intervenir en la toma de decisiones en representación de MBSA, aunque fuera indirectamente por persona vinculada. La colisión de intereses, cualesquiera sus razones, en primer lugar, se debe evitar y, seguidamente, se debe informar debidamente. En cualquier caso, el afectado se abstendrá de representar, tomar decisiones o efectuar informes o indicaciones, cualesquiera que fueran, si hubiera, al menos, un interés personal indirecto. Partiendo de que, en cualquier caso, las relaciones de MBSA con las personas a quienes concierne este código se basan en un verdadero interés común y de lealtad mutua, se respeta expresamente la realización, por parte de los afectados, de otras actividades, siempre que no entren en conflicto con los intereses de MBSA. Todas las personas a quienes concierne este código deben ceñirse a las limitaciones y prohibiciones en cuanto al conflicto de intereses, con la obligación, en todo caso, de informar a MBSA en la eventualidad de que, directa o indirectamente, y mediante familiares hasta el tercer grado, participen en órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de MBSA.

Todos los empleados y empleadas deben actuar con lealtad y evitar en cualquier momento y actuación profesional situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la empresa. Para evitar situaciones de conflicto de

intereses o influencias sobre la toma de decisiones, todas las personas a quienes concierne este código no solo se abstendrán de dar u ofrecer regalos, sino que quedan prohibido muy especialmente dar y aceptar, para sí o para personas vinculadas, regalos, atenciones o favores, materiales o inmateriales, vinculados a su labor profesional. Resulta indiferente si estos obsequios, regalos o compensaciones podrían perjudicar o beneficiar a MBSA. Solo se pueden aceptar las atenciones u obsequios de valor irrelevante o de pura cortesía que sean de general aceptación. En el supuesto de que cualquier afectado, empleado o empleada, directivo o directiva, miembros de consejos u órganos de MBSA, de forma individual o colectiva, reciba atenciones o regalos cuya cuantía económica no sea irrelevante o meramente simbólica, y que no pueda enmarcarse a meros signos de cortesía usuales, aunque considere que no afectará de ningún modo a la toma de decisiones, deberá aplicar el control a tal efecto comunicándolo de forma inmediata a su superior, jefe de servicio o, directamente, al órgano societario para tal efecto. Como norma general, se deberá devolver el regalo o atención, y de forma pedagógica, se explicará la política en cuanto a regalos. Si esto no es posible por cualquier motivo, los regalos se entregarán al departamento correspondiente, junto con su comunicado, para que se entreguen debidamente a organizaciones, asociaciones o fundaciones que MBSA considere oportunas en función de su utilidad.

#### 6.5.4 FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

De nuevo, y como parte de la lucha contra la corrupción, MBSA está comprometida como organización, y así lo traslada a todas las personas a quienes concierne este código, con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, sobre financiación de los partidos políticos. Por tanto, queda absolutamente prohibido efectuar donaciones o aportaciones a partidos políticos, estatales o extranjeros.

La corrupción con nuestros representantes políticos no solo es una forma más de corrupción, sino que ataca el eje de la democracia y la ética básica de las relaciones con nuestras instituciones. Por este motivo, estas actividades quedan absolutamente prohibidas.

### 6.5.5 SOBORNO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Ni MBSA ni las personas a quienes concierne este código efectuarán ningún tipo de acción para que los funcionarios públicos incurran en actividades no permitidas o corrupción. Asimismo, no se solicitarán, entregarán ni se ofrecerán recompensas, regalos, donativos o promesas que supongan la pérdida de objetividad de los funcionarios públicos, inclusive los vinculados a estados extranjeros, internacionales o comunitarios.

Queda absolutamente prohibido llevar a cabo actos o promesas, cualesquiera que sean, que puedan afectar la prestación adecuada, objetiva y sometida al principio de legalidad de las Administraciones públicas y sus empleados, sean funcionarios públicos o no, o a sus cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes o hermanos, en cualquier asunto presente o futuro que afecte a MBSA, de forma directa o indirecta, o a cualquiera de las personas a quienes concierne este código.

## 7 MARCO INTERNO DE CONDUCTA

El marco básico de conducta para todas las personas a quienes concierne este código, todas las conductas generales o individuales que, de forma directa o indirecta, puedan beneficiar a MBSA y cuya erradicación es esencial, inclusive para el debido funcionamiento de la economía y la sociedad (actos ilícitos que conllevan el debilitamiento en la confianza de todos los operadores públicos y privados) está debidamente regulado. Sin embargo, esto no es suficiente sin un marco interno de conducta que proteja, además de la honorabilidad de MBSA, sus estructuras internas y su propia existencia como operador económico.

### 7.1 CONFLICTOS DE INTERESES INTERNOS

Una vez debidamente definido el conflicto de intereses en general en las políticas externas, en cuanto a los conflictos internos, todos los empleados y empleadas deben evitar las colisiones de intereses particulares con los de MBSA, especialmente si afectan la toma de decisiones.

Queda absolutamente prohibido recibir regalos de forma directa o indirecta, independientemente de su formato, que no se consideren mera cortesía o absolutamente simbólicos. En cualquier caso, se deben seguir los protocolos a tal efecto en caso de percibir o recibir un mero ofrecimiento de alguna compensación por las tareas profesionales.

## 7.2 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas a quienes concierne este código que, por su actividad profesional, dispongan de información privilegiada o no pública de MBSA, cuya difusión pueda, directa o indirectamente, perjudicar a MBSA, sin carácter limitativo, su honor, credibilidad, posición en el mercado y frente a los consumidores, clientes y proveedores, se abstendrán de hacerla pública o difundirla por cualquier medio o, especialmente, proporcionarla o anunciarla en la competencia o medios de comunicación. Todo ello, siempre que estas limitaciones no contradigan lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La confidencialidad, como parte de la buena fe contractual en las relaciones de MBSA con las personas a quienes concierne este código, supone el mantenimiento del secreto profesional de la información de que se disponga, sea esta comercial, económica, estratégica, de utilización de procesos operativos, sistemas de trabajo o cualquier otro procedimiento interno que afecte a personas, empresas, clientes o proveedores relacionados con MBSA o en la propia empresa. Solo se podrá exceptuar la reserva de la comunicación de información privilegiada y confidencial a petición expresa legal por parte de las Administraciones públicas reguladoras de las actividades, fiscales, sociales, policiales o judiciales.

## 7.3 PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS

Todos los trabajadores y trabajadoras de MBSA tienen a su disposición y disfrutan de los recursos y medios necesarios para desarrollar sus actividades profesionales. En cualquier caso, MBSA se compromete y se obliga a proporcionar todos los medios necesarios para que puedan desarrollar sus tareas profesionales. Los recursos de la empresa siempre se deben utilizar de forma responsable, apropiada y con eficacia. Quien los utilice deberá protegerlos y preservarlos de usos inadecuados no permitidos por ley.

No se permite utilizar los equipos profesionales de MBSA para descargar programas o cualquier aplicación informática cuya utilización no sea legal o que, aun siéndolo, pueda perjudicar la imagen o la reputación de terceras personas o de MBSA. Los equipos tampoco se pueden utilizar para acceder, descargar o distribuir cualquier tipo de contenidos, sean legales o no, que puedan ser ofensivos o puedan incidir en el honor o la imagen propia o de terceras personas.

Todos los recursos, bienes, medios e instalaciones de MBSA se deben utilizar exclusivamente en beneficio y para los objetivos sociales y sin propósitos particulares o en beneficio de los que los utilicen o de terceros ajenos.

#### 7.4 USO DE LA MARCA Y LA IMAGEN DE MBSA

Todas las personas a quienes concierne este código deben poner el máximo cuidado en el uso de la imagen y la marca de MBSA, sean tales usos en conversaciones, documentos, declaraciones, seminarios o prensa, y sin limitaciones en cualquier actividad profesional. Es parte de la reputación de MBSA evitar participar en críticas destructivas, hacer comentarios negativos de la empresa, de sus clientes, proveedores, socios y cualesquiera otros colaboradores que puedan afectar negativamente la reputación de estos.

Los signos distintivos (nombres comerciales, marcas, nombres de dominio, etc.) utilizados para distinguir MBSA son titularidad de la organización. Conforme a ello, no los pueden utilizar terceros sin autorización expresa.

No se ofrecerán, prometerán o se asegurarán como ciertas ventajas competitivas de ninguna forma justificables que comprometan la imagen o las marcas de la empresa.

Las citas en medios de comunicación, redes sociales, patrocinios o cualquier otro de carácter público respetarán la buena imagen de MBSA, así como el contenido de este código ético. MBSA se reserva el derecho a retirar, hacer retirar o eliminar cualquiera de las difusiones públicas de su imagen o marca que no se ajuste a su imagen de honestidad y honorabilidad.

#### 7.5 RELACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Con estricto cumplimiento de las normas de conflictos de intereses, las personas a quienes concierne este código cuidarán siempre la independencia propia y la de MBSA, y evitarán que su actuación profesional se vea influenciada por vínculos económicos, familiares, de amistad o de cualquier otra índole con clientes y proveedores. Especialmente, debe quedar absolutamente garantizada la total independencia, mediante el cumplimiento estricto de los protocolos a tal efecto, en la concesión, fijación de condiciones, derechos y obligaciones en la contratación de bienes o servicios para MBSA.



El extremo rigor en el tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes es uno de los máximos compromisos de MBSA, muy especialmente el acceso a los datos de clientes, que solo se justificará por relaciones legales. Su custodia y utilización se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la normativa vigente, especialmente en la aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

Respecto a los proveedores, conforme a las normas que contiene este código ético y, en buena parte, como afectados por este código, las relaciones entre MBSA y los proveedores deben desarrollarse siempre en un marco de colaboración mutua y transparente para la consecución sus objetivos respectivos. Asimismo, en estas relaciones, se deberán cumplir estrictamente la responsabilidad social y el marco de la legalidad vigente. Ninguna persona a quien concierne este código puede participar en cualquier actividad que pueda resultar potencialmente ilícita. En relación con la contratación y la selección de proveedores, la normativa interna de MBSA garantiza la transparencia, la igualdad de trato y la máxima objetividad. El criterio principal para la contratación es el cumplimiento normativo y lo establecido en este código, sin que pueda aplicarse cualquier trato de favor por relaciones pasadas, presentes o futuras.

Por la condición de empresa pública de MBSA, se exige a todos nuestros proveedores de bienes o de servicios la máxima calidad y eficiencia en sus bienes o servicios, lo mismo que nos exigimos a nosotros mismos, con el fin de ofrecer excelencia en nuestras prestaciones. Como empresa pública, MBSA se somete a la elección de los proveedores de forma transparente, rigurosa, y fomenta la pública concurrencia, de acuerdo con las normas de contratación pública o las que se desplieguen por los cambios normativos, siempre dentro del marco de las normas locales, autonómicas, estatales y comunitarias de contratación pública.

Relaciones con los accionistas: MBSA les proporcionará la máxima información, siempre con la absoluta objetividad y transparencia, respecto a la evolución en todos sus ámbitos para la debida toma de decisiones y dirección. Dicha información será siempre oportuna y adecuada, y con absoluta igualdad. Asimismo, MBSA se compromete con su máximo órgano, la Junta de Accionistas, a que se difunda este código como el eje central de las buenas prácticas y la ética empresarial.

Buenas prácticas: MBSA y todas las personas a quienes concierne este código asumen los estándares de buenas prácticas de los diferentes sectores en que desempeñan sus actividades. Deben tener siempre presente el carácter público de quien se depende como accionista y, por tanto, el de servicio público.

El trato con el cliente o proveedor siempre deberá ser excelente, atendiendo a los

principios de eficiencia y eficacia, y siempre teniendo en cuenta la gestión de los servicios públicos. Nunca se obrará de forma prepotente o discriminatoria.

Siempre se evitará tener que asumir gastos de terceros en las relaciones comerciales con clientes y proveedores, asistencias a actos, eventos, ferias, presentaciones u otros similares. Estos deberán ser siempre gastos menores de comidas, invitaciones, desplazamientos (taxis, kilometraje, etc.). En cualquier caso, se deberán justificar estos gastos y dar cuenta de ellos a la Dirección u Órgano de Administración. En los eventos que intervenga MBSA, no se entregarán u ofrecerán regalos que no sean de mera cortesía, incluso por parte de terceros, y el evento será, en cualquier caso, del máximo contenido y rigor relacionados con la actividad empresarial.

## 8 ACEPTACIÓN, RESPONSABILIDADES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO ÉTICO

Este código ético y sus actualizaciones o modificaciones son de obligado cumplimiento para las personas a quienes concierne, sin carácter limitativo: accionistas, administradores y administradoras, directivos y directivas, empleados y empleadas y todas las personas que se comprometan a cumplirlo voluntariamente.

MBSA difundirá debidamente el código ético entre las personas a quienes concierne, y a terceros para los que resulte relevante. Además de eso, las personas a quien concierne este código deberán comprometerse y obligarse a cumplirlo al iniciar su actividad en el seno de MBSA, sin que sean necesarias suscripciones temporales o reafirmaciones constantes más allá de las que se comuniquen como recordatorio de las obligaciones y pautas de conducta que contiene el código. El Órgano de Administración tiene la obligación de fomentar el conocimiento de este código formando a las personas a quienes concierne y evaluando, en su caso, los conocimientos adquiridos.

Es responsabilidad de todas las personas a quienes concierne este código:

- Cumplir con sus normas y principios.
- Cumplir el marco normativo de las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas en general que afecten su actividad en concreto.
- Asesorarse debidamente y pedir consejo respecto al cumplimiento normativo y de este código.
- Participar en las actividades de formación.
- Informar por los canales habilitados a tal efecto de cualquier posible

incumplimiento normativo o de las conductas recogidas en este código.

- Participar en los controles que se efectúen para identificar y corregir deficiencias o fallos en la detección de riesgos normativos o malas praxis de cualquier tipo.

Son responsabilidades específicas de los órganos de Administración y Dirección de MBSA dar ejemplo con su propio comportamiento, de la máxima integridad y honorabilidad que les es exigible como personas referentes para las demás personas a quienes concierne este código. Deben transmitir en todas sus actuaciones la cultura del cumplimiento normativo y la honradez y afianzar el conocimiento de las buenas prácticas, la ética en los negocios y la responsabilidad social, así como velar para que todas las personas a quienes concierne este código comprendan debidamente su contenido y cumplir y hacer cumplir sus normas y contenidos.

Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes y, en su caso, se aplicarán las sanciones procedentes.

Las dudas, así como la interpretación o aplicación del código ético, deberán consultarse con el superior jerárquico o, en su caso, con el responsable de cumplimiento normativo. Ninguna persona a quien concierne este código, ostente el cargo que ostente, posee el poder o la autorización para obligar, pedir o recomendar, directa o indirectamente, que se contravenga el código ético o sus normas. Ninguna persona a quien concierne este código justificará el incumplimiento del código ético o conductas que lo contravengan en base a órdenes de superiores, obediencia debida o desconocimiento del código ético.

Es obligación de las personas a quienes concierne el código ético informar debidamente de los incumplimientos o actos que se consideren contrarios a sus normas, así como de las malas prácticas que se observen en el desarrollo de cualquiera de sus actividades relacionadas con MBSA. Esta información o, directamente, denuncias deberán remitirse por los canales establecidos, especialmente en las direcciones [compliance@marinabadalona.cat](mailto:compliance@marinabadalona.cat) y [marinabadalona@viadenuncia.net](mailto:marinabadalona@viadenuncia.net). Los medios y canales de denuncia son absolutamente confidenciales y, si se solicita, anónimos. MBSA garantiza y se obliga, mediante el órgano responsable de cumplimiento normativo y de sus miembros, a que toda la información genérica sobre incumplimientos o, directamente, denuncias se atenderá debidamente y con todas las garantías de confidencialidad y, si así se solicita expresamente, con reserva absoluta del anonimato. Se garantiza que no habrá represalia o consecuencia alguna para el informante o denunciante por la comunicación en el canal de denuncia en ningún caso

ni supuesto.

Las infracciones, incumplimientos o violaciones del código ético por parte de cualquiera de las personas a quienes concierne este código pueden derivar en la imposición de sanciones, con adopción, si procede, de las acciones legales correspondientes. Todo ello, conforme al código de conducta y procedimiento sancionador del modelo de organización y gestión de prevención de delitos de MBSA y el sistema disciplinario que sanciona el incumplimiento de las medidas establecidas en el modelo, del que este código es parte básica e indisoluble, con aplicación del régimen de faltas y sanciones previsto en el sistema disciplinario interno conforme al artículo 31 *bis* del Código Penal, el convenio colectivo y la legislación laboral aplicable. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales que resulten legalmente exigibles.

En cumplimiento de la confidencialidad y el anonimato, en su caso, y de la debida imparcialidad en la instrucción y gestión del procedimiento sancionador de MBSA, se delega a los miembros del Órgano de Vigilancia y Control del mismo, cuya independencia y profesionalidad garantizan las normas que lo regulan, la gestión del canal de denuncias y el procedimiento sancionador.

## 9 EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y LA COMISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Asumen directamente las funciones de supervisor del código ético los miembros del Órgano de Vigilancia y Control (OVC), responsable del cumplimiento normativo, que son indistintamente las personas de consulta que deben velar por la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del código ético, así como interpretar y facilitar la resolución de los conflictos que surjan sobre su contenido. Con absoluta independencia de otras funciones, los miembros del OVC gestionarán debidamente las comunicaciones que las personas a quienes concierne y obliga este código efectúen respecto a cualquier información sobre posibles incumplimientos o situaciones dudosas respecto a su ética que lleven a cabo personas vinculadas a MBSA. El OVC mantendrá siempre la confidencialidad y el anonimato del comunicante, en caso de que así lo solicite, y con el máximo rigor y absoluta buena fe, tramitará y gestionará las comunicaciones conforme a las normas internas y las resolverá con total independencia.

El OVC de MBSA, conforme a las normas que regulan sus derechos y obligaciones, elaborará, con una periodicidad mínima anual, o cuando las considere oportunas y necesarias, las recomendaciones al Órgano de Administración de MBSA para actualizar, mejorar y facilitar el contenido de este código, así como la aplicación de los aspectos del mismo que requieran una consideración especial.

## 10 ORIGEN, VIGENCIA Y APROBACIÓN

Desde el origen de MBSA, las pautas de conducta ética son la base de todas sus actividades, que se materializan y estructuran debidamente mediante este código ético, que constituye la referencia directa para todas las actividades y conductas de las personas a quienes concierne este código. La honradez, la honorabilidad, el civismo, la integridad y la transparencia que objetivan este código son la base de la reputación y la credibilidad de MBSA en nuestra sociedad.

Esta actualización del código ético entra en vigor en el día de su publicación, y su vigencia será de carácter indefinido. Sus revisiones y actualizaciones serán periódicas y las aprobará el Órgano de Administración a propuesta del OVC.

El Consejo de Administración de MBSA ha aprobado por unanimidad el texto íntegro de este documento en fecha 19 de diciembre de 2019.